



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No 038-2015

ADENDUM DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ALTAMIRA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR EDGARDO ULICES PINEDA HERNANDEZ Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nosotros **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1973-01238 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Ad Interim del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, y nombrado a partir del 27 de enero de 2022 mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el Señor **EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, el cual está ocupando un espacio físico de un bien inmueble, situado en un predio propiedad del IHSS, en la Colonia Altamira, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, CA.24 AVE.20 y 21 SO, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1966-00145, actuando en representación propia; quien para los efectos de este Contrato se denominara **“EL ARRENDATARIO”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ALTAMIRA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR EDGARDO ULICES PINEDA HERNANDEZ Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**; rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Abogado **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, en la condición con que actúa y de conformidad a la Resolución CI-IHSS-GAYF No.2068/28-12-2021 y al Memorando No.090-GAYF-2022 de fecha 4 de enero del año 2022, respectivamente; se autorizó la suscripción de este **ADENDUM DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ALTAMIRA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR EDGARDO ULICES PINEDA HERNANDEZ Y EL INSTITUTO**

Edgardo Ulices Pineda

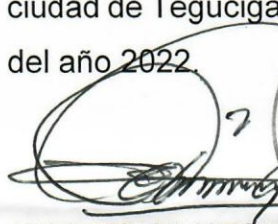


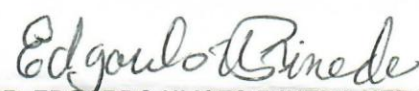
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, por un periodo de seis (6) meses, comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2022; por lo que se modifica la Cláusula Quinta del Contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este adendum será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando condicionado a futuras ampliaciones de contrato, al comportamiento de pago del Contrato suscrito; y debiéndose realizar por parte del Instituto una estricta revisión que permitan velar por el cumplimiento de las condiciones contenidas en el Contrato, previendo con diligencia el pago respectivo, como el mantenimiento de los mismos, mateniéndose inalterables las demás cláusulas del contrato original y de los adendums suscritos.

No. Contrato	Nombre	Concepto del Servicio	Desde	Hasta	Costo Mensual	Total en Lempiras
038-2015	Edgardo Ulises Pineda Hernández	Casa de Habitación en el Predio ubicado en la Colonia Altamira	01/01/2022	30/06/2022	L.300.00	L.1800.00

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta el Señor **EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Abogado **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de enero del año 2022.


ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"


SR. EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ
"EL ARRENDATARIO"

cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Auditoria Interna
Depto. Presupuesto
Archivo

CONTRATO No 055-2017

ADENDUM AL CONTRATO No.055-2017 PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EN LA CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA VICMASS CAFE Y MÁS.

Nosotros, **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, Hondureño con Documento Nacional de Identificación N° 0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la señora **CINTHIA ESTELINA SUAZO REGALADO**, mayor de edad, casada, Comerciante, hondureña, y con Tarjeta de Identidad No.0511-1982-00612, con R.T.N. No.0511-1982-006121 en tránsito por esta Ciudad y del domicilio de Villanueva, Departamento de Cortes; quien actúa en su condición de Propietaria de la empresa VICMASS CAFE Y MAS y quien para los efectos de este Adendum se denominara "EL PROVEEDOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No.055-2017 "PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EN LA CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA VICMASS CAFE Y MAS**; el que se registrá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Dr. **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No.243/14-01-2022 de fecha 14 de enero del 2022, la Comisión Interventora del IHSS, Resolvió: Dar por recibido el Memorando No 277-GAYF-2022 en fecha 12 de enero de 2022 suscrito por el Licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y financiero contentivo de la solicitud de autorización para la ampliación de vigencia del **"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EN LA CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA VICMASS CAFE Y MAS, No 055-2017** por los servicios de alimentación hospitalaria a las pacientes ingresadas

en la sala de labor y parto y puerperio de la Clínica de Maternidad de Villanueva, por el periodo de tres (3) meses a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, según detalle siguiente:

PROVEEDOR	CONCEPTO DE SERVICIOS	VIGENCIA		MONTO MENSUAL ESTIMADO	HASTA POR UN MONTO TOTAL
		DE	HASTA		
VICMASS CAFÉ Y MAS	ALIMENTACION	01-01-2022	31-03-2022	L.25,000.00	L.75,000.00

2. Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 los servicios brindados por la empresa VICMASS CAFÉ Y MÁS según contrato No 055-2017. 3. Autorizar la ampliación de vigencia del **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EN LA CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA VICMASS CAFE Y MÁS, No 055-2017** por los servicios de alimentación hospitalaria a las pacientes ingresadas en el área de labor y parto y puerperio de la Clínica de Maternidad de Villanueva por el periodo de tres (3) meses, a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	CONCEPTO DE SERVICIOS	VIGENCIA		MONTO MENSUAL ESTIMADO	HASTA POR UN MONTO TOTAL
		DE	HASTA		
VICMASS CAFÉ Y MAS	ALIMENTACION	01-01-2022	31-03-2022	L.25,000.00	L.75,000.00

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2022; por lo que se modifica la Cláusula Quinta, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El Adendum tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República el presente Adendum debe ser sometido ante el Soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. Es entendido que se mantienen las demás Clausulas y condiciones del Contrato Original y Adendums suscritos al efecto. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **CINTHIA ESTELINA SUAZO REGALADO**, que es cierto todo lo manifestado por el Dr. **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio del año 2022.

DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA
DIRECTORA EJECUTIVA IHSS

SRA. CINTHIA ESTELINA SUAZO REGALADO
GERENTE VICCMAS CAFE

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Auditoría Interna/BE

Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa.
Honduras C.A.